

Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 29/06/2022
12:26:04



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00378-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022015241



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 29/06/2022
17:05:28

SUMILLA: ADMITIR EN PARTE A TRAMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARTIDO PATRIÓTICO DEL PERÚ PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Pueblo Libre, 28 de junio de 2022.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 29/06/2022
17:03:21

VISTA; el escrito de subsanación de lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de SAN MIGUEL**, Provincia y Departamento de **LIMA** de fecha 19 de junio de 2022, fue presentado por don **Victor Javier Diaz Espinoza**, Personero Legal Titular de la Organización Política **PARTIDO PATRIÓTICO DEL PERÚ**, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y,

CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución N° 00280-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha de publicación 19 de junio de 2022 y **notificado el 20 de junio del presente**, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por el personero legal titular de la organización política **PARTIDO PATRIÓTICO DEL PERÚ**, para el Concejo Municipal Distrital de **SAN MIGUEL**, provincia y departamento de Lima, asimismo, se le concede el plazo de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que subsane las observaciones, bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de las candidaturas observadas, siendo éstas:
 - Respecto al candidato a **Alcalde – ABEL AARON ESCALANTE CHANG**, se observó la no acreditación de domicilio continuo mayor a dos (02) años en el distrito por el cual presenta su candidatura, la justificación de registro de cargo partidario de personero legal alterno desde el 2022 hasta la actualidad, la falta de firma, huella digital, lugar y fecha del Anexo 1 y, la omisión de presentación del Anexo 2.
 - Respecto al candidato a **Regidor 5 – MANUEL ALBERTO CARAZAS PERES**, se observó que la Declaración Jurada de Hoja de Vida, cuenta con registro de experiencia laboral en el Instituto Peruano de Turismo y Finanzas hasta la actualidad, sin adjuntar la licencia sin goce de haber.
 - Registro a la candidata a la **Regidora N° 8 – KARLA ROCÍO HUAMÁN MÁRQUEZ**, se observó la no acreditación de domicilio continuo mayor a dos (02) años en el distrito por el cual presenta su candidatura y la omisión de presentación del Anexo 2.
 - Respecto al candidato a **Regidor N° 9 – RODRIGO FABIAN ARCE ESPINOZA**, se observó la no acreditación de domicilio continuo mayor a dos (02) años en el distrito por el cual presenta su candidatura.
- Con fecha 22 de junio de 2022, el personero legal titular de la organización política **PARTIDO PATRIÓTICO DEL PERÚ**, cumple con ingresar su escrito de subsanación.

MARCO NORMATIVO

- Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero del 2022, el presidente de la República, convocó a las Elecciones Regionales y Municipales 2022 para el domingo 02 de octubre de 2022.
- De conformidad con el artículo 31º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, concordante con el artículo 44º de la Ley Orgánica de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico, los mismos que imparten justicia

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 29/06/2022
12:26:14



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00378-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022015241



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 29/06/2022
17:05:34

en materia electoral, fiscalizan la legalidad del ejercicio de sufragio y velan por el cumplimiento de las normas electorales.

5. Por Resolución N° 0009-2022-JNE, del once de enero de dos mil veintidós, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resuelve definir (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral, así como sus respectivas sedes en las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales. Asimismo, en la precitada resolución, específicamente en el considerando 1.6. "se enumera las competencias materiales de los Jurados Electorales Especiales en el marco de las ERM2022, entre las cuales se mencionan las siguientes: **las de recibir y calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas, (...)** (resaltado agregado)

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 29/06/2022
17:03:38

6. Con Resolución N° 0069-2022-JNE, del tres de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resuelve establecer **el horario de recepción virtual de documentos, a través de la Mesa de Partes Virtual y la Mesa de Partes del SIJE del Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de todo el proceso electoral, entre las 08:00 y las 20:00 horas.** A efectos del cómputo de los plazos legales, **todos aquellos documentos que ingresen con posterioridad a la hora establecida en el párrafo precedente serán considerados como presentados al día siguiente.** (resaltado agregado), en ese sentido, este Jurado Electoral Especial dispuso dar cumplimiento obligatorio al horario establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 001-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha 16 de mayo de 2022, precisándose además que el horario presencial del JEE, era el señalado en el apartado 9.6 del Reglamento de Gestión de Jurados Electorales Especiales en el contexto de la Emergencia Sanitaria COVID19 aprobado por Resolución N° 00012-2022-JNE.

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 29/06/2022
15:59:55

7. Al calificar las candidaturas, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son: la Constitución Política del Perú – Ley N°28094- Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 26864- Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE (en adelante, Reglamento); y , demás normas electorales aplicables a las ERM 2022.
8. En esa línea, el numeral 29.2 del artículo 29° del Reglamento, sobre la subsanación señala: "La solicitud que sea declarada inadmisibles por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en numeral 30.1 del artículo 30° del presente reglamento. En efecto, el numeral 30.1 establece: "La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado (...)"
9. Por su parte, el numeral 30.3 del artículo 30° del Reglamento, preceptúa: "Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista". Asimismo, la resolución que admita a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento, dando inicio al periodo de tachas, ello en concordancia con los artículos 15 y 16 de la LEM.

SOBRE EL CASO CONCRETO

10. Se procede a verificar si el personero legal titular de la organización política **PARTIDO PATRIÓTICO DEL PERÚ**, ha presentado el escrito de subsanación de observaciones dentro del plazo otorgado de dos días calendario de notificado la Resolución N° 00280-2022-JEE-LIO1/JNE (19.06.2022), y notificado a la casilla electrónica el 20.06.2022, conforme obra en autos.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 29/06/2022
12:26:16



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00378-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022015241



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 29/06/2022
17:05:36

E-Notificaciones

Firmado Digitalmente por:
LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Fecha: 29/06/2022 10:09:31

El Pleno del Jurado Electoral Especial Lima Oeste 1 ha expedido la RESOLUCION N° 00280-2022-JEE-LIO1/JNE por lo que se ha emitido la presente notificación electrónica de acuerdo a la normativa vigente.

Notificación:
NOTIFICACIÓN N° 25203-2022-LIO1

Casilla:
CE_25699694

Titular:
VICTOR JAVIER DIAZ ESPINOZA

Preseñalamiento:
RESOLUCION N° 00280-2022-JEE-LIO1/JNE

Expediente:
ERM.2022015241

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 29/06/2022
17:03:39

Al respecto, se pudo verificar que el escrito ingresó por Mesa de Partes Virtual (SIJE) el día 22 de junio del presente a las 14:00:53 horas, según la imagen adjunta:

 

CARGO DE RECEPCIÓN
Presentación electrónica de documentos

Nro. de Expediente:	ERM.2022015241
Fecha de Creación:	22/06/2022 13:51:06
Fecha de Envío:	22/06/2022 14:00:53
Nro. de escrito:	3

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 29/06/2022
15:59:59

11. El escrito de subsanación fue presentado dentro del plazo otorgado; por lo que, éste Colegiado procede a verificar si se ha subsanado las observaciones realizadas en la Resolución N° 00280-2022-JEE-LIO1/JNE.
- 11.1 Con respecto al candidato a **Alcalde – ABEL AARON ESCALANTE CHANG**, la Organización Política **no ha cumplido con realizar la subsanación respectiva, ni acreditar con documentación alguna, respecto a las cuatro (04) observaciones efectuadas** y relacionadas a: (i) se observó la no acreditación de domicilio continuo mayor a dos (02) años en el distrito por el cual presenta su candidatura, (ii) la justificación de registro de cargo partidario de personero legal alterno desde el 2022 hasta la actualidad, (iii) la falta de firma, huella digital, lugar y fecha del Anexo 1 y, (iv) la omisión de presentación del Anexo 2. En consecuencia, en este extremo corresponde hacer efectivo el apercibimiento y declarar su improcedencia.
- 11.2 Con respecto al candidato a **Regidor 5 – MANUEL ALBERTO CARAZAS PEREZ**, la Organización Política **ha precisado en su escrito de subsanación, verse imposibilitados de subsanar la omisión advertida respecto a la presentación de la licencia sin goce de haber, respecto a la experiencia laboral registrada en la Declaración Jurada de Hoja de Vida del referido candidato;** asimismo, señalan que la imposibilidad de la presentación de documentación subsanatoria se debe al hecho **de que el referido candidato a Regidor 5 no ha**

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1
Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 29/06/2022
12:26:17



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00378-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022015241



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 29/06/2022
17:05:38

hecho llegar a su Organización Política la documentación necesaria para su respectiva inscripción, conforme se detalla:

Que, con fecha 20 de junio del 2022, hemos sido notificados a nuestra Casilla Electrónica, la **Resolución N° 00280-2022-JEE-LIO1/JNE**, en donde nos indican las Omisiones contenidas en la lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de SAN MIGUEL**, y dentro del plazo de ley, procedemos a Subsanan dichas omisiones, solicitando a su despacho tener presente lo siguiente:

1.- Con relación a lo señalado con el candidato Manuel Alberto Carazas Pérez (5), lamentablemente no podemos subsanar dicha Omisión por cuanto el candidato hasta la fecha no cumple con hacernos llegar dicha documentación, ni tampoco nos ha hecho llegar la copia de la licencia sin goce de haber conforme a ley.

En ese sentido, corresponde en ese extremo, hacer efectivo el apercibimiento y declarar su improcedencia.

- 11.3 Con respecto a la candidata a Regidora 8 – **KARLA ROCÍO HUAMÁN MÁRQUEZ**, la Organización Política en su escrito de subsanación señala haber advertido que **la candidata a Regidora 8, no cumple con la condición de domicilio continuo mayor a dos (02) años en el distrito por el cual presenta su candidatura**, incumpléndose lo regulado a través del literal b. del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022 y diversos formatos aprobados por Resolución N° 0943-2021-JNE que detalla como requisito: "b. Haber nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple, rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil".

2.- Con respecto, a la candidata Karla Rocío Huamán Márquez (8), en este extremo lamentamos no poder subsanar dicha omisión por cuanto efectivamente hemos comprobado que dicha candidata No cumple con lo establecido por ley, de tener 2 años domiciliada en la jurisdicción para la cual está postulando.

Además, respecto a la observación realizada en base a la presentación del Anexo 1 de la citada candidata, la organización política **no efectúa pronunciamiento alguno, en ese sentido corresponde hacer efectivo el apercibimiento y declarar improcedente la candidatura.**

- 11.4 Con respecto al candidato a Regidor 9 – **RODRIGO FABIAN ARCE ESPINOZA**, la Organización Política en su escrito de subsanación señala haber advertido que **el candidato a Regidor 9, no cumple con la condición de domicilio continuo mayor a dos (02) años en el distrito por el cual presenta su candidatura**, incumpléndose lo regulado a través del literal b. del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022 y diversos formatos aprobados por Resolución N° 0943-2021-JNE que detalla como requisito: "b. Haber nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple, rigen las disposiciones del artículo 35 del

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1
Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gov.pe

4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 29/06/2022
12:26:18



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00378-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022015241



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 29/06/2022
17:05:40

Código Civil". Se detalla:

3.- En cuanto al candidato **Rodrigo Fabián Arce Espinoza (9)**, en este extremo, lamentamos tampoco podemos subsanar dicha omisión, por cuanto efectivamente hemos comprobado que dicha candidato **No cumple con lo establecido por ley, de tener 2 años domiciliado en la jurisdicción para la cual está postulando.**

En ese sentido, corresponde en ese extremo, hacer efectivo el apercibimiento y declarar también la improcedencia de la inscripción del Regidor 9.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 29/06/2022
17:03:42

- 11.5 Adicionalmente, a la imposibilidad de subsanar las observaciones efectuadas a los candidatos a Regidores Nos. 5, 8 y 9, el personero legal de la Organización Política mediante su escrito de subsanación pretende efectuar el reemplazo de los candidatos a Regidores mencionados afirmando que, "para poder cubrir los espacios dejados por estos 03 postulantes a regidores, hacemos de su conocimiento, que en lugar de estos 3 candidatos van a cubrir dicha plaza los siguientes: a.- JUAN JOSÉ ALVARINO CUETO, asumirá el lugar del señor Manuel Alberto Carazas Pérez, que se encontraba en número 5, b.- MAGALI VICTORIA JIMENEZ TORRES, quien asumirá el lugar de la señora Karla Rocío Huamán Márquez, quien venía ocupando el Número 8, c.- CARLOS JOSUE MOAZIR PARIGUANA ANGULO, quien asumirá el lugar del SEÑOR Rodrigo Fabián Arce Espinoza, quien venía ocupando el Número 9"; conforme se observa:

4.- Debo, señal señor Presidente, que para poder cubrir los espacios dejados por estos 03 postulantes a regidores, hacemos de su conocimiento, que en lugar de estos 3 candidatos, van a cubrir dicha plaza los siguientes candidatos:

a.- **JUAN JOSE ALVARINO CUETO**, asumirá el lugar del señor Manuel Alberto Carazas Pérez, que se encontraba en numero 5.

b.- **MAGALI VICTORIA JIMENEZ TORRES**, quien asumirá el lugar de la señora Karla Rocío Huamán Márquez, quien venía ocupando el Numero 8.

c.- **CARLOS JOSUE MOAZIR PARIGUANA ANGULO**, quien asumirá el lugar del SEÑOR Rodrigo Fabián Arce Espinoza, quien venía ocupando el Numero 9.

Finalmente señor Presidente, hechas estas precisiones solicito a su Despacho tener por Subsanas las Omisiones que se indican en la Resolución N° 00280-2022-JEE-LIO1/JNE.

Este Colegiado precisa, respecto al reemplazo que eventualmente realizaría la Organización Política sobre sus Regidores Nos. 5, 8 y 9, tal como así, lo refieren en su escrito de subsanación de inscripción de lista de candidatos, que esta no sería posible legalmente, pues tal como lo señala el artículo 23 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022 y diversos formatos aprobados por Resolución N° 0943-2021-JNE, "Las organizaciones políticas están en la posibilidad de solicitar el reemplazo de los candidatos postulados y presentados ante el JEE hasta la fecha límite de presentación de solicitudes de inscripción, esto es, hasta el 14 de junio de 2022".

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.

Portal web: www.jne.gob.pe

5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 29/06/2022
12:26:19



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00378-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 29/06/2022
17:05:41

EXPEDIENTE N° ERM.2022015241

En sentido, al haberse superado en exceso dicha fecha, tomando como referencia el escrito de subsanación (22.06.2022), la organización política carece de toda facultad para efectuar los citados reemplazos, resultando improcedente la misma.

12. Por tanto, se concluye que la solicitud de inscripción de lista presentada por el personero legal de la organización política **PARTIDO PATRIÓTICO DEL PERÚ**, **NO ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas**, en consecuencia, corresponde admitir en parte la solicitud de inscripción, teniendo en cuenta lo regulado por literal b. del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante la Resolución N.º 0943-2021-JNE, esto es, **"b. Si se declara la improcedencia de uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes permanecen en sus posiciones."**

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 29/06/2022
17:03:43

13. Conforme lo establece los artículos 15 y 16 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 32 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante la Resolución N.º 0943-2021-JNE, luego de efectuar la calificación de los candidatos, los Jurados Electorales Especiales los admiten a trámite y ordenan su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan. Asimismo, la síntesis de la presente resolución será publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente; ello con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 29/06/2022
16:00:04

14. Asimismo, conforme al artículo 32, numeral 32.1 del Reglamento en mención; junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo plan de gobierno (formato resumen), así también, el Artículo 30 numeral 30.3 del mismo cuerpo reglamentario, establece que, "subsana las observaciones advertidas, el JEE dictara la resolución de admisión de la lista de candidatos".

Por los fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 y conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción de los **candidatos a Alcalde – ABEL AARON ESCALANTE CHANG, Regidor N° 5 - MANUEL ALBERTO CARAZAS PEREZ, Regidora N° 8 – KARLA ROCÍO HUAMÁN MÁRQUEZ y Regidor N° 9 – RODRIGO FABIÁN ARCE ESPINOZA**, para Concejo Municipal Distrital de **SAN MIGUEL**, provincia y departamento de **LIMA**, presentada por don Víctor Javier Díaz Espinoza, Personero Legal Titular de la Organización Política "**PARTIDO PATRIÓTICO DEL PERÚ**", quedando en consecuencia **EXCLUIDOS** de la lista de candidatos en el presente proceso electoral por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ADMITIR en parte la lista de candidatos, presentada por don Víctor Javier Díaz Espinoza, Personero Legal Titular de la Organización Política "**PARTIDO PATRIÓTICO DEL PERÚ**", para el Concejo Municipal Distrital de **SAN MIGUEL**, Provincia y Departamento de **LIMA**, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme al siguiente detalle:

ALCALDE	DNI



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 29/06/2022
12:26:20



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00378-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022015241



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 29/06/2022
17:05:43

REGIDORES		
1.-	Sr. LUIS HUMBERTO OCAÑA MALCA	08703904
2.-	Sra. PATRICIA MILIZA GUILLEN SIHUAY	10718310
3.-	Sr. PERCY VASSILIS PALOMINO GASPARD	08707409
4.-	Sra. VICTORIA YOLANDA DELGADO CHANCO	09500540
5.-	-----	-----
6.-	Sra. BETTY TOMASA OVIEDO PUÑIDO	10482319
7.-	Sr. CARLOS DAMIAN PARIGUANA ANGULO	77472414
8.-	-----	-----
9.-	-----	-----
10.-	Sra. ALEJANDRA JULISSA TREBEJO GUILLEN	73789757
11.-	Sr. LEONARDO MANUEL SIHUAY JIMENEZ	73689802

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 29/06/2022
17:03:45

Artículo Tercero.- Declarar **IMPROCEDENTE** el reemplazo de los candidatos a **Regidor N° 5, Regidora N° 8 y Regidor N° 9**, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando 11.5 de la presente resolución.

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 29/06/2022
16:00:05

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente lista de candidatos y el formato resumen del plan de gobierno en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel de este Jurado Electoral Especial y en la sede municipalidad a la que postulan. Así también **ORDÉNESE** la **PUBLICACIÓN** de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

Artículo Quinto.- OFICIAR al secretario(a) general de la Municipalidad Distrital de **SAN MIGUEL**, a fin de que, bajo su responsabilidad, se cumpla con publicar en el día la presente resolución.

Artículo Sexto.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Artículo Séptimo.- NOTIFIQUESE la presente resolución al Personero Legal Titular en su casilla electrónica de conformidad al artículo 16 del Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones aprobado con Resolución N.º 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

ALEXANDER ARTURO URBANO MENACHO
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

ORLANDO SIXTO MARCIAL URBINA GUEVARA
Tercer Miembro

LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Secretaria

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO



VICTOR JAVIER DIAZ
ESPINOZA
Razón: Soy autor del
documento
Fecha: 17/06/2022
04:19:42

I. FINALIDAD

1. Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo.
2. Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa.

II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

El Plan de Gobierno debe:

- a. Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- b. Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021), el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Participativo, entre otros).
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- d. Tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando las siguientes dimensiones:
 - Social: Referida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.
 - Económica: Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza.
 - Ambiental: Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la preservación del planeta y la biodiversidad.
 - Institucional: Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.
- f. Tener viabilidad económica. Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las principales propuestas e identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades, instituciones de la sociedad civil y especialistas.

III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Información que consta en el "Acta de Fundación", de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política.

Entre los principios tenemos: la demostración de patriotismo; la aplicación permanente de la meritocracia; el respeto a las instituciones públicas en toda la estructura del estado, el enfoque de la aplicación de políticas públicas basadas en pilares de acción multisectorial (PAM), y en pilares de acción fundamental (PAF) que generen alto impacto, la aplicación de políticas públicas con un enfoque real de interculturalidad, siendo fieles guardianes de una gran riqueza y potencial intercultural, el respeto irrestricto de los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, así como exigencia por el cumplimiento de las leyes constitucionales y deberes fundamentales del ciudadano, la defensa decidida de la soberanía del estado peruano, y la actuación coherente y oportuna.

IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

El Partido Patriótico del Perú, logrará que el Perú (las regiones, provincias y sus distritos) se posicione en el escenario mundial, gracias al avance acelerado en relación al Crecimiento Económico y al Desarrollo Nacional que alcanzará, esto producto de la aplicación de Políticas Públicas con un nuevo enfoque, en donde en medio de todo y ante todo, se encuentre el ciudadano, quien es el verdadero titular del Poder Constituyente, debiendo las Instituciones Públicas y las Organizaciones Políticas, garantizar el bienestar común, sirviéndolos y no sirviéndose de ellos, como lamentablemente ocurre en la actualidad. El Partido Patriótico del Perú, demostrará que más importante que tener materias primas o un elevado Presupuesto Público, es contar con materia gris, vale decir con personas con conocimiento, con experiencia, pero sobre todo, con mucha voluntad y amor a la Patria y al prójimo.

V. PRINCIPALES PROPUESTAS DE GOBIERNO

En la primera columna se resumen los tres problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno previo un diagnóstico de la entidad territorial por cada una de las dimensiones precedentes indicadas. En la segunda columna, deben colocarse los objetivos estratégicos respecto a cada uno de los problemas identificados. En la tercera columna, se consignan los indicadores

como herramientas de medición y, en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

1. DIMENSIÓN SOCIAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	MUCHA DELINCUENCIA EN LA ACTUALIDAD.	ELIMINAR LA DELINCUENCIA	TENER UN DISTRITO SEGURO	DISTRITO SEGURO Y ECOLÓGICO

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN POR AUMENTO DE BASURA EN LA CIUDAD	MANTENER UNA CIUDAD LIMPIA CON MAYOR CANTIDAD DE ÁREAS VERDES QUE NOS PERMITAN TENER UNA CIUDAD AMIGABLE CON EL AMBIENTE.	CALLES LIMPIAS CON MAS ÁREAS VERDES EN TODA LA CIUDAD.	REDUCIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD EN UN 100%.

3. DIMENSIÓN AMBIENTAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR LA ACUMULACIÓN DE BASURA EN LA CIUDAD.	ELIMINAR EL ERROJO DE BASURA EN LAS CALLES DEL DISTRITO.	CERO% DE BASURA EN LAS CALLES DE LA CIUDAD.	DISTRITO ECOLÓGICO EN EL AÑO 2026.

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	DESCONFIANZA DE LA POBLACIÓN POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES	TRABAJAR CON LOS ACTORES SOCIALES DE LA PROMNCIA Y FORTALECER LA CONFIANZA ENTRE LAS AUTORIDADES Y LOS VECINOS	TRABAJO COORDINADO ENTRE ADMINISTRADORES Y ADMINISTRADOS.	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONFIANZA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL

VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, evidenciará documentadamente, cada seis meses, y bajo modalidad que permita la intervención de la colectividad, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formuló la organización política.

Ello, sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley.

Organización Política: PARTIDO PATRIOTICO DEL PERU
 Tipo Elección: MUNICIPAL DISTRITAL
 Lugar: LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

Generado por sistema DECLARA: